

INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD

SUMINISTRO DE PROTESIS HIBRIDAS PARA DISECCIÓN AGUDA DE AORTA, PARA EL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS

P.A. 2021 – 0 – 225

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 28** de la **Ley 9/ 2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/ 23/ UE y 2014/ 24/ UE de 26 de febrero de 2014, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Por ello, y toda vez que desde el Servicio de Cirugía Cardíaca del Hospital Clínico San Carlos de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en el mencionado **Artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público**, deviene necesario dejar constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer, así como la idoneidad de su objeto y el contenido para satisfacerlas, mediante el presente **Informe Justificativo de Necesidad**.

El síndrome aórtico agudo constituye una emergencia cardiovascular cuya mortalidad sin cirugía es mayor del 50%. En al menos un 20% de los pacientes la rotura intimal está más allá de la aorta ascendente, por lo que en la cirugía hay que actuar sobre el arco aórtico. La utilización de prótesis híbridas a dicho nivel en lugar de las prótesis quirúrgicas estándar, permite ocluir dicha rotura intimal de una manera sencilla, rápida, con menor morbilidad hospitalaria y necesidad de reintervenciones a medio plazo. Debido a la implantación del Código Aorta en nuestro hospital el número de intervenciones realizadas han aumentado un 25%, por lo que al menos unos 5 pacientes al año se beneficiarán de este dispositivo.

Así, habiendo dejado constancia en el presente **Informe Justificativo de Necesidad** emitido por el Jefe del Servicio de Cirugía Cardíaca, se constata la existencia de una necesidad a cubrir mediante la contratación del **SUMINISTRO DE PROTESIS HIBRIDAS PARA DISECCIÓN AGUDA DE AORTA**.

Esta necesidad por tanto justifica y demanda que el Hospital acuda al mercado para cubrir la misma, con el propósito de seguir dando la adecuada cobertura a la actividad asistencial en este Hospital.

A razón de todo lo anterior, y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales que este Hospital Clínico San Carlos de Madrid tiene encomendados, así como la idoneidad del objeto contractual planteado para cubrir la necesidad expuesta, se deja constancia de ello y se firma este **Informe Justificativo de Necesidad de la Contratación**, con pleno sometimiento a las disposiciones previstas en la **Ley 9/2017 de 8 de**

noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

En Madrid, a 27 de septiembre de 2021



Fdo.:

Jefe del Servicio Cirugía Cardíaca

Dr. Luis Carlos Maroto Castellanos